



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DIEGO ALEXANDER BEDOYA AGUIRRE
Accionado: COOMEVA EPS.
Vinculados: FUNDACION VALLE DE LILI, DR, LUIS FERNANDO TINTINAGO, DRA. DERLY ERAZO CORTEZ, ADRES. CLINICA DESA CALI, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00060-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de **DRA. DERLY ERAZO CORTES** dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señor **DRA. DERLY ERAZO CORTES** de la providencia de fecha 26 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de Auto Interlocutorio No. 1822, emitido en el trámite de la tutela en referencia,..."**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Auto Interlocutorio No. 1822 Cali, 26 de Marzo Dos Mil Diecinueve RAD. 010-2019-00060-00,**

RESUELVE:

1.- ADMÍTESE la Acción de Tutela interpuesta por DIEGO ALEXANDER BEDOYA AGUIRRE contra COOMEVA EPS, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la petición, salud en conexidad con la vida e integridad personal. **2.- REQUIÉRESE** a la entidad COOMEVA EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

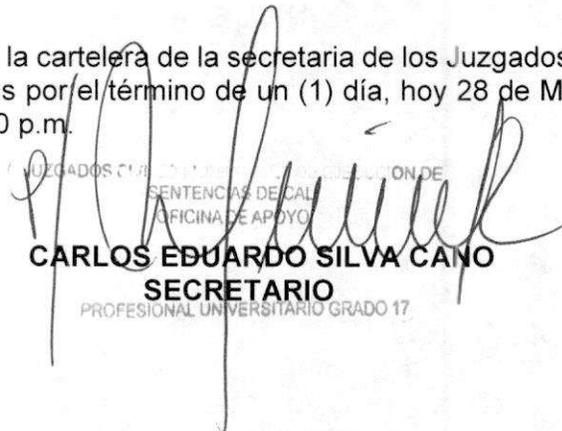


República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

pronuncie sobre la misma. **3.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **FUNDACIÓN VALLE DE LILI, DR. LUIS FERNANDO TINTINAGO, DRA. DERLY ERAZO CORTES, ADRES, CLINICA DESA CALI, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación. Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela. **4.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible. **CÚMPLASE La Juez CARLOS JULIO RETREPO GUEVARA”**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 28 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17